

Lobos, 25 de Junio de 2019.-

Al señor Intendente Municipal  
**Ing. Jorge O. Etcheverry**  
S \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ D

**Ref.: Expte. N° 43/2019 del H.C.D.-**

De nuestra mayor consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos a Ud. a fin de poner a v/conocimiento que este H.C.D. en **Sesión Ordinaria** realizada el día de la fecha, ha sancionado por unanimidad la **Ordenanza N° 2983**, cuyo texto se transcribe a continuación:

“**VISTO:** La labor de la Sociedad de Bomberos Voluntarios de la Localidad de Lobos; y

**CONSIDERANDO:** Que por el ejercicio de su labor comunitaria, los Bomberos Voluntarios necesitan estacionar en la cuadra donde se encuentra emplazado el Cuartel, a los efectos de poder salir a atender rápidamente situaciones de emergencia.-

Que la Ordenanza General de Tránsito N° 940/86, no prevé ninguna limitación al estacionamiento en la calle Ameghino (403), entre las calles Gral. Las Heras (404) y Pbro. José Albertini (402), lugar donde se encuentra el Cuartel de Bomberos.-

Que al ser el estacionamiento libre en la arteria mencionada supra, en ocasiones en que necesitan estacionar los Bomberos Voluntarios, no encuentran lugar para hacerlo.-

Que ahorrar tiempo ante una emergencia puede ser cuestión de vida o muerte.-

Por ello, **EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LOBOS**, sanciona por UNANIMIDAD la siguiente:

## **ORDENANZA N° 2983**

**ARTÍCULO 1º:** Agréguese en el Capítulo IV – Estacionamiento – de la Ordenanza General de Tránsito N° 940/86, el Artículo 14º bis el que quedará redactado de la siguiente forma:

“**Artículo 14ºBIS:** El estacionamiento en la calle Ameghino (403), entre las calles Gral. Las Heras (404) y Pbro. José Albertini (402) se regirá por las siguientes disposiciones:

I) Prohíbese el estacionamiento en la calle Ameghino (403), entre las calles Gral. Las Heras (404) y Pbro. José Albertini (402) durante las 24 horas del día; con excepción de los vehículos que pertenezcan a los vecinos frentistas de la cuadra, y a los vehículos que sean propiedad de los bomberos que formen parte del Cuerpo de Bomberos Voluntarios, y que estacionen en el lugar.-

II) A los efectos de la implementación de la disposición prevista en el inciso que antecede, el Departamento Ejecutivo Municipal deberá habilitar un registro donde consten los números de las chapas patentes de los vehículos de los frentistas de la cuadra, que deberán acreditar su domicilio mediante su DNI, o certificado de domicilio expedido por Registro Civil, u otros medios de prueba que se consideren pertinentes. Podrán inscribirse inquilinos, propietarios, moradores, poseedores a título de dueño o cualquier otro supuesto lícito mediante el cual se habite el inmueble en cuestión.

Asimismo, se habilitará un registro donde constarán los números de las chapas patentes de todos los vehículos particulares de los miembros del Cuerpo de Bomberos Voluntarios, sean propios o no.-

III) Quedan exceptuados de la prohibición de estacionar en el lugar los vehículos pertenecientes al Cuartel de Bomberos Voluntarios, toda vez que su presencia en la calle fuera necesaria.-”

**ARTÍCULO 2º:** De forma.-”

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LOBOS A LOS VEINTICINCO DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.--**

**FIRMADO:** GASTÓN CÉSAR SANDOVAL – Presidente del H.C.D.-  
----- PABLO ADRIÁN APELLA – Secretario.-----

Con tal motivo, saludamos a Ud. muy atte.-